JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00482-00.

Para comenzar, **se agrega al expediente** el soporte delegatorio proveniente del ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta localidad, sin diligenciar.

Por otro lado, se otea que la profesional del derecho que funge como personera adjetiva del organismo suplicante adosa la renuncia al mandato que fue conferido.

Sin embargo, **desde ahora se vislumbra que tal actuación no puede aceptarse**, en tanto que la mencionada togada envió la comunicación contentiva de la abdicación a un canal digital disímil al establecido por la agremiación poderdante en el competente certificado de existencia y representación legal.

En fin, **se despacha negativamente el acto abordado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48325a5b0202d39a59ee51f805aceb975fb9a5ab6e9828df26f98b403bcc84e**
Documento generado en 31/03/2023 02:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica